

¡AVISO IMPORTANTE!



Obligaciones de salida de los Proveedor de Certificación de Recepción de Documentos Digitales (PCRDD).

Boletín 03 / 1022

31 de octubre de 2022

Estimado Proveedor:

De conformidad con la reforma fiscal para el 2022, la figura de Proveedor de certificación de recepción de documentos digitales dejó de tener vigencia a partir del 1 de enero de este año, y mediante disposición transitoria del Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que ya contaban con una autorización para operar como tal, pudieron continuar con la prestación de los servicios de dicha autorización hasta el término de su vigencia, es decir hasta el 31 de diciembre de la citada anualidad.

Si eres proveedor de certificación de CFDI y adicionalmente cuentas con autorización para operar como Proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a partir del 1 de noviembre de 2022 debes de cumplir con las obligaciones de salida, establecidas en los transitorios Vigésimo Sexto, y Cuadragésimo Octavo de la RMF vigente en 2021, así como lo establecido en el transitorio Segundo de la primera versión anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a las Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Artículos transitorios de la primera versión anticipada de la Novena RMRMF para 2022

Vigésimo Sexto.

Para los efectos del artículo 31, décimo quinto y décimo sexto párrafos del CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción II del Artículo Octavo de las Disposiciones Transitorias del CFF, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes que cuenten con la autorización de proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, continuarán aplicando lo establecido en las reglas 2.8.2.3., 2.8.2.4., 2.8.2.6., 2.8.2.7., 2.8.2.8., 2.8.2.9., 2.8.2.10., 2.8.2.11., 2.8.2.12. y 2.8.2.13. de la RMF para 2021."

"Cuadragésimo Octavo.

Para los efectos de la eliminación de las reglas contenidas en la Sección 2.8.2. "De los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales", los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, cuya autorización se encuentre vigente durante el ejercicio fiscal 2022, deberán cumplir con las obligaciones fiscales y verificaciones que deriven de la misma, así como sujetarse a los procesos de amonestaciones y/o revocación, desistimiento y

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.

La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.

Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx



+52 55 3200 3401



@ODSConsultoria

¡AVISO IMPORTANTE!

devolución de garantía, de conformidad con las reglas de carácter general y las fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A de la RMF vigentes en 2021.”

Artículo Segundo transitorio de la primera versión anticipada de la Novena RMRMF para 2022

“Segundo. Para los efectos del artículo 31, décimo quinto y décimo sexto párrafos del CFF vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con el Artículo Octavo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos”, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes que cuenten con autorización para operar como proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya vigencia concluya el 31 de diciembre de 2022, deberán cumplir con lo previsto en el párrafo cuarto, fracciones I y II de la regla 2.8.2.5. de la RMF vigente en 2021.

Asimismo, el “AVISO URGENTE” a que se refiere la fracción I, inciso a), de la regla citada en el párrafo que antecede, deberá publicarse en un lugar visible en su página de Internet, durante todo el bimestre a que se refiere la citada fracción, con la siguiente leyenda: “Estimado usuario, se le informa que a partir del 1 de enero de 2023, dejaremos de contar con la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo, fracción II de las Disposiciones Transitorias del citado CFF, por lo cual, se les invita a cumplir con sus obligaciones fiscales ante el SAT, conforme a las disposiciones fiscales vigentes”.”

Si operas como Proveedor de recepción de documentos digitales, no olvides que el incumplimiento a las obligaciones de esta figura podría poner en riesgo tu autorización como Proveedor de certificación de CFDI.

Te recomendamos revisar nuestro boletín correspondiente a la Primera versión anticipada de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal Para 2022, que puedes consultar en la siguiente liga:

Aquí se puede consultar la publicación en comentario:

https://t.co/DRnrRpluZ7?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Eembeddedtimeline%7Ctwterm%5Escreename%3A0DSConsultoria%7Ctwcon%5Es1_c14

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informados sobre las modificaciones que se realicen a estas u otras disposiciones fiscales, especialmente en temas asociados en la facturación electrónica y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con estas nuevas disposiciones.

El presente documento no crea derechos y obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales y sólo manifiesta la opinión de DS.

Los derechos intelectuales y gráficos al presente documento son propiedad de Digital Signature.
La naturaleza de este documento es informativa y no representa de ninguna forma información para la toma de decisiones.
Comunícate con nosotros o bien visítanos en nuestra página oficial y redes sociales



informacion@digitalsignature.com.mx



www.digitalsignature.com.mx



+52 55 3200 3401



@0DSConsultoria